

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5631
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 021-2016-00626

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estimen pertinentes, como quiera que allí se informa que **los remanentes aceptados por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** fueron puestos a disposición de este proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

JAAM

| | |
|---|---------------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA | |
| EN ESTADO NO. <u>186</u> | DE HOY <u>07 NOV 2019</u> |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario | |

2

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5661
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 034-2017-00520

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

De conformidad a lo informado por el auxiliar de justicia – secuestre, este Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el **informe de gestión** arribado por el auxiliar de justicia – secuestre, y póngasele en conocimiento de la contra parte lo allí expresado para los fines que se estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 186 DE HOY 07 NOV 2019

SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.

SECRETARIA de Ejecución
Juzgado Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

3

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5609
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 034-2013-00504

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

El nuevo apoderado judicial de la parte **demandada** deprecia una nulidad procesal que a la luz de la oportunidad, el trámite y los requisitos para alegarla (arts. 134 y 135 del C.G.P.) se torna abiertamente improcedente y como consecuencia de ello se rechazará de plano, pues nótese que los fundamentos de hecho y de derechos ya fueron objeto de estudio por parte de esta dependencia judicial, a saber, mediante la providencia No. 719 del 21 de febrero de 2018, se atendió desfavorablemente lo pedido y en lo sucesivo los Nos. 1913, 1098, 2579, 3120 y 5035 del 2018, junto con las providencias 1615 del 03 de Abril y 3560 del 22 de Julio del año cursante se desataron de fondo las controversias que hoy se pretende debatir nuevamente.

Con todo lo dicho anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR de plano la nulidad planteada por lo expuesto en el cuerpo motivo de esta providencia.

SEGUNDO.- RECONOCER suficiente personería jurídica al Dr. **JULIAN DAVID ARIAS IDARRAGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1144075471** y la tarjeta profesional No. **313006** del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la señora **MARIA ELENA JOVEN LEON** dentro del asunto de la referencia.

TERCERO.- ESTESE el abogado de la parte **demandada** a lo resuelto en cada una de las providencias anteriores, por medio de las cuales se le ha resuelto de fondo lo pedido, por las consideraciones que allí se encuentran esbozadas, y en especial al auto de **sustanciación** No. **3560** del 22 de Julio de 2019, visible a folio 180 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

| |
|---|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA |
| EN ESTADO NO. <u>186</u> DE HOY <u>07 NOV 2019</u> |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. |
| <i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano SECRETARIO</i> |

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5677
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 033-2016-00578

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

Como quiera que el centro de conciliación FUNDAFAS remite un comunicado firmado por el conciliador Dr. LUIS ALFONSO MUÑOZ TORO, en donde solicita la suspensión del proceso dado que fue aceptada la solicitud de insolvencia de personal natural no comerciante presentada por la parte aquí demandada RODOLFO TORRES MANRIQUE por tal motivo, y en atención a los artículos 545, 548 y concordantes del C.G.P., se procederá de conformidad ordenando la suspensión de este asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- SUSPENDER el presente proceso de conformidad con el numeral 1º del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012, respecto al demandado RODOLFO TORRES MANRIQUE.

SEGUNDO.- En el evento en que el Juzgado haya emitido pronunciamiento alguno a partir de la fecha en que fue aceptada esta solicitud en la Notaria 6 de Cali, el Juzgado procede a DEJARLOS SIN EFECTO JURÍDICO a partir del 24 DE OCTUBRE DE 2019 en adelante, de conformidad a lo preceptuado en el inciso 2º artículo 548 del C.G.P., en lo tocante a la parte demandada RODOLFO TORRES MANRIQUE.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAAM

| | |
|--|--|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | 07 NOV 2019 |
| EN ESTADO NO. 186 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| SECRETARIO | Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario |

8

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5610
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2015-00952

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estimen pertinentes, como quiera que allí se informa que la medida de embargo está en turno de aplicación porque sobre la pensión del demandado recaen otras medidas que se relacionan en dicho escrito.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA

07 NOV 2019

EN ESTADO NO. 186 DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2073
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2018-00402

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

En atención al oficio No. DESAJ AA19-45 del 21 de agosto de 2019 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETASE el secuestro del vehículo de placas **MHR494**. A fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el mentado vehículo, el cuales se encuentra en los patios oficiales de la Secretaria de Tránsito y Movilidad de Cali, **COMISIONESE** a la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI – OFICINA DE COMISIONES CIVILES, a quien se le librá el despacho correspondiente con los insertos del caso informándole que el secuestre asignado es el siguiente:

| | | | | |
|--|-------------------------|---|------------------------|--|
| NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ | NIT Nro. 900262664-9 | AVENIDA 3 NORTE No. 44-36 OF. 27 B | 3754893- 3053664840 | nva@ninovasquezabogados.com |
|--|-------------------------|---|------------------------|--|

Se autoriza a la entidad comisionada a que **únicamente** le **fije honorarios y sub-comisione** la diligencia de ser el caso.

Librese el despacho comisorio respectivo, para que sea **diligenciado por la parte interesada**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 186 DE HOY 07 NOV 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgades de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5626
EJECUTIVO PRENDARIO
Rad. 031-2016-00444

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, **como quiera que allí se deja a disposición de este Despacho por parte de la POLICIA NACIONAL el vehículo objeto de la litis.**

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 186 DE HOY 07 NOV 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
Sentencias Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5584
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2015-00830

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- POR SECRETARIA REQUIÉRASE al secuestre DIEGO FERNANDEZ PEREZ de DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS para que rinda un informe sobre su gestión del bien dado a su custodia.

SEGUNDO.- TÉNGASE POR NOTIFICADO por el art. 292 al acreedor hipotecario.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

| | |
|---|---------------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO NO. <u>186</u> | DE HOY <u>07 NOV 2019</u> |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Secretario Eduardo Silva Cano | |

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5657
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 031-2010-00341

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

De conformidad a lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste lo allegado al proceso visible a folios **48-49**, en donde se informa **los costos del parqueadero**.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **186** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

07 NOV 2019

El Secretario
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

60

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2084
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2016-00683

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

Como quiera que la parte **demandada** en el presente proceso dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte **demandante** y en razón a que la misma se encuentra ajustada a Derecho, teniendo en cuenta el numeral 3° del artículo 446 del C.G. P., este Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito obrante a folio(s) **28 del presente cuaderno** por valor de **\$50.985.893 M/cte**, hasta el día **01 de octubre de 2019**, por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a Derecho.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 186 DE HOY 07 NOV 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO DE SUSTANCIÓN No. 5627
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 030-2013-00319

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

Como quiera que el avalúo fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento obrante a folio 59 del presente cuaderno no fue objetado por ninguna de las partes y el mismo se ajusta a lo preceptuado en el numeral 5° del artículo 444 del C.G.P., el Juzgado imparte su APROBACIÓN en la suma de \$11.620.000 M/cte.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 186 DE HOY 07 NOV 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Secretarías Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

12

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5662
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 029-2013-00527

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

En atención a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA reproducirse nuevamente el oficio visible a folio(s) 61 del presente cuaderno con la fecha actualizada para que sea debidamente diligenciado por la parte interesada.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

| | |
|---|--------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO NO. 186 | DE HOY 07 NOV 2019 |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano SECRETARIO | |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2076
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 028-2013-00677

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

En atención a lo solicitado y por ser procedente de conformidad al numeral 10° del artículo 593 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **HAROLD FAJARDO SANTACRUZ** identificado con Cédula de ciudadanía Número **16678840** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en las diferentes entidades que se mencionan en el escrito que antecede.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$3.500.000 M/cte.** (Inciso 3° del artículo 599 del C.G.P.).

Librese los oficios correspondientes para que sean debidamente diligenciados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. **186** DE HOY **07 NOV 2019**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO **Quardo Silva Cano**
Secretario

14

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5646
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 027-2017-00413

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

En aplicación al numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la COMFENALCO VALLE EPS para que indique cuál es la entidad encargada de cotizar al sistema de salud en favor de la parte demandada JHON ALEXANDER BETANCUR CAMARGO identificado con Cédula de ciudadanía Número 1015405926, lo anterior en concordancia con las facultades que tiene el juez para poder identificar y ubicar los bienes de dicho ejecutado de conformidad al numeral 4º del artículo 43 del C.G.P.

Elabórese el oficio por secretaria, pero este deberá ser diligenciado por la parte interesada ante la respectiva entidad oficiada.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 186 DE HOY 07 NOV 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Cano

65

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2073
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 027-2016-00373

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

En atención a lo solicitado y por ser procedente de conformidad al numeral 10° del artículo 593 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **MARIA CLARA MEJIA ACOSTA** identificada con Cédula de ciudadanía Número **31523079** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en las diferentes entidades que se mencionan en el escrito que antecede.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$62.000.000 M/cte.** (Inciso 3° del artículo 599 del C.G.P.).

Librese los oficios correspondientes para que sean debidamente diligenciados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

| | |
|--|--------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI | |
| SECRETARIA | |
| EN ESTADO NO. 186 | DE HOY 07 NOV 2019 |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO: Eduardo Silva Cano Secretario | |

16

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5582
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 026-2019-00275

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

En atención a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte **demandante** y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

ACLARAR el numeral tercero del auto sustanciación No. **5340** del 16 de Octubre de 2019, visible a folio **73** del expediente, en el entendido que no se le corre traslado a ninguna liquidación del crédito y por el contrario se le insta a las partes en contienda a que alleguen una al proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

| | |
|--|---------------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO NO. <u>186</u> | DE HOY <u>07 NOV 2019</u> |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO <u>Eduardo Silva Cano</u> Carlos | |

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5674
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 026-2013-00004

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

Atendiendo lo ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO.- POR SECRETARIA ELABÓRENSE los oficios ordenados en el auto interlocutorio No. 2084 del 28 de septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

| | |
|---|--------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO NO. 186 | DE HOY 07 NOV 2019 |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| Juzgados de Ejecución Municipales SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano Secretario | |

18

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5663
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 025-2015-00905

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estimen pertinentes, como quiera que allí que el cliente registra una cuenta de ahorro pero no presenta saldo a la fecha, no obstante, la medida de embargo fue acatada hasta cuando exista dineros respetando el límite de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 186 DE HOY 07 NOV 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

19
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2083
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 024-2019-00058

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

Como quiera que la parte **demandada** en el presente proceso dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte **demandante** y en razón a que la misma se encuentra ajustada a Derecho, teniendo en cuenta el numeral 3° del artículo 446 del C.G. P., este Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito obrante a folio(s) **28 del presente cuaderno** por valor de **\$134.755.993 M/cte**, hasta el día **01 de octubre de 2019**, por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a Derecho.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 186 DE HOY

07 NOV 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2074
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 023-2017-00181

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

En atención a lo solicitado y por ser procedente de conformidad al numeral 10° del artículo 593 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **PABLO ANTONIO SALDAÑA MARTINEZ** identificado con Cédula de ciudadanía Número **16672536** y **BYRON ANTONIO GALLEGO** identificado con Cédula de ciudadanía Número **6332157** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en las diferentes entidades que se mencionan en el escrito que antecede.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$33.000.000 M/cte.** (Inciso 3° del artículo 599 del C.G.P.).

Librese los oficios correspondientes para que sean debidamente diligenciados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

| | |
|--|---------------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL | |
| DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI | |
| SECRETARIA | |
| EN ESTADO NO. 186 | DE HOY 07 NOV 2019 |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| Juzgados de Ejecución Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario | |

21

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2085
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 022-2018-00622

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

Como quiera que la parte **demandada** en el presente proceso dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte **demandante** y en razón a que la misma se encuentra ajustada a Derecho, teniendo en cuenta el numeral 3° del artículo 446 del C.G. P., este Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito obrante a folio(s) **28 del presente cuaderno** por valor de **\$65.980.708,30 M/cte**, hasta el día **30 de junio de 2019**, por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a Derecho.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 186 DE HOY 07 NOV 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Secretarías Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

22

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5651
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 022-2017-00526

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

En aplicación al numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS para que indique cuál es la entidad encargada de cotizar al sistema de salud en favor de la parte demandada JAIRO ALBERTO ROBAYO LENIS identificado con Cédula de ciudadanía Número 16752958, lo anterior en concordancia con las facultades que tiene el juez para poder identificar y ubicar los bienes de dicho ejecutado de conformidad al numeral 4º del artículo 43 del C.G.P.

Elabórese el oficio por secretaria, pero este deberá ser diligenciado por la parte interesada ante la respectiva entidad oficiada.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO NO. 186 DE HOY 07 NOV 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

23
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2082
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 022-2016-00334

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

Como quiera que la parte **demandada** en el presente proceso dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte **demandante** y en razón a que la misma se encuentra ajustada a Derecho, teniendo en cuenta el numeral 3° del artículo 446 del C.G. P., este Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito obrante a folio(s) **28 del presente cuaderno** por valor de **\$42.073.491,08 M/cte**, hasta el día **01 de octubre de 2019**, por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a Derecho.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 186 DE HOY 07 NOV 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
SECRETARÍA Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

1952

1953



29

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5652
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 022-2015-00189

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

AUTORIZAR a SILVIA LORENA IBAÑEZ RUANO identificada con Cédula de ciudadanía Número 1144030545 para que solicite y retire el oficio visible a folio 69 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 186 DE HOY 07 NOV 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
Municipales
Secretario
Carlos Eduardo Silva Cano

25

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2086
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 021-2018-00602

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

Como quiera que la parte **demandada** en el presente proceso dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte **demandante** y en razón a que la misma se encuentra ajustada a Derecho, teniendo en cuenta el numeral 3° del artículo 446 del C.G. P., este Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito obrante a folio(s) **28 del presente cuaderno** por valor de **\$11.816.316 M/cte**, hasta el día **30 de agosto de 2019**, por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a Derecho.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 186 DE HOY 07 NOV 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5632
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 021-2010-00763

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

En atención a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA reproduzcase nuevamente el oficio visible a folio 104 del presente cuaderno con la fecha actualizada para que sea debidamente diligenciado por la parte interesada.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 106 DE HOY 07 NOV 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

24

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2087
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 020-2019-00387

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

Como quiera que la parte **demandada** en el presente proceso dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte **demandante** y en razón a que la misma se encuentra ajustada a Derecho, teniendo en cuenta el numeral 3° del artículo 446 del C.G. P., este Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito obrante a folio(s) **28 del presente cuaderno** por valor de **\$10.739.700,91 M/cte**, hasta el día **30 de septiembre de 2019**, por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a Derecho.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 106 DE HOY 07 NOV 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

28

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5629
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 020-2017-00591

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, **como quiera que allí se deja constancia de la consignación que hace el pagador a favor de este proceso por el embargo de ley decretado en contra del demandado.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

| | |
|--|--------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO NO. 186 | DE HOY 07 NOV 2019 |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Eduardo Silva Cano Secretario | |

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5664
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 020-2017-00052

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente al Dr. JUAN PABLO MORALES PERALTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 94063711 y la tarjeta profesional No. 283523 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte DEMANDANTE según las voces del poder allegado al paginario.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

186 07 NOV 2019

EN ESTADO NO. DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2075
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 019-2017-00170

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

En consideración a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el secuestro sobre el **DERECHO DE DOMINIO** que posee la parte demandada **JOSE HERMAN CASTAÑO RUIZ** identificado con Cédula de ciudadanía Número **19300173** sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-759349** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO.- Para la diligencia de secuestro del inmueble se comisiona a la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI – OFICINA DE COMISIONES CIVILES**, a quien se le libraré el despacho correspondiente con los insertos del caso. Se autoriza para designar secuestro, fijarle honorarios y sub-comisionar.

TERCERO.- AGREGAR la notificación del acreedor hipotecario de que trata el art. 291 del C.G.P. y estese a la espera de la notificación del art. 292 ibídem.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

186 07 NOV 2019

EN ESTADO NO. DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5630
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 018-2019-00239

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estimen pertinentes, **como quiera que allí que el cliente registra una cuenta de ahorro pero no presenta saldo a la fecha, no obstante, la medida de embargo fue acatada hasta cuando exista dineros respetando el límite de inembargabilidad.**

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

JAAM

| | |
|--|--|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA | |
| EN ESTADO NO. <u>186</u> DE HOY <u>07 NOV 2019</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario | |

32

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5631
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 018-2018-0019

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estimen pertinentes, como quiera que allí se informa que a pesar de haberse tomado atenta nota del embargo, está en lista de espera por capacidad embargable.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

JAAM

| | |
|---|--------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA | |
| EN ESTADO NO. 186 | DE HOY 07 NOV 2019 |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARÍA Carlos Eduardo Silva Cano Secretario | |

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5603
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 018-2015-00855

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 05 NOV 2019

En atención a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA reproduzcase nuevamente el oficio visible a folio 66 del presente cuaderno con la fecha actualizada para que sea debidamente diligenciado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 186 DE HOY 07 NOV 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5634
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 016-2017-00023

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

En atención a lo solicitado por la parte actora y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** para que dentro de los **CINCO (05)** días siguientes al recibo de esta comunicación se sirva dar contestación al Oficio No. 009-2671 del 26 de septiembre de 2018 respecto a la suerte de la medida de embargo del salario y demás prestaciones de ley del señor **MIGUEL ANTONIO RAMIREZ LOPEZ** identificado con CC No. **16446749**.

PREVÉNGASELE a la entidad oficiada que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

El mentado oficio deberá ser diligenciado por la parte interesada ante la respectiva entidad oficiada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

| | |
|---|---------------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO NO <u>186</u> | DE HOY <u>07 NOV 2019</u> |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretario Eduardo Silva Cano | |

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5602
EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 016-2006-00604

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 05 NOV 2019

De conformidad a lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste lo allegado al proceso visible a folios 464-466, en donde unos juzgados informan que no se encontró proceso alguno adelantado en contra de los demandados y tampoco solicitud de remanentes, lo anterior considerando que este asunto se encuentra legalmente terminado por falta de reestructuración.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 NOV 2019

El Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5604
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 015-2018-01191

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

En atención a lo solicitado y por haberse resuelto ya lo pedido, este Despacho,

RESUELVE:

ESTESE la memorialista a lo resuelto en el auto interlocutorio No. 1863 del 25 de septiembre de 2019, notificado en estado No. 166 del 27 de septiembre de 2019, visible a folio 86 del paginario, como quiera que allí se resolvió favorablemente lo pedido.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 186 DE HOY 07 NOV 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano

37

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2081
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 015-2018-00794

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

Como quiera que la parte **demandada** en el presente proceso dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte **demandante** y en razón a que la misma se encuentra ajustada a Derecho, teniendo en cuenta el numeral 3° del artículo 446 del C.G. P., este Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito obrante a folio(s) **28 del presente cuaderno** por valor de **\$6.344.389,02 M/cte**, hasta el día **23 de septiembre de 2019**, por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a Derecho.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 186 DE HOY 07 NOV 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5666
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 014-2018-00889

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estimen pertinentes, como quiera que allí que el cliente registra una cuenta de ahorro pero no presenta saldo a la fecha, no obstante, la medida de embargo fue acatada hasta cuando exista dineros respetando el límite de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE



ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 186 DE HOY 07 NOV 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
de Sentencias Municipales
SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

39

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2078
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 014-2018-00855

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

En atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte **demandante**, quien tiene la capacidad para recibir, mediante escrito autentico y debidamente coadyuvado por la contra parte, en donde se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por **OSCAR DE JESUS GOMEZ ESCOBAR** en contra de **MARIA YOLANDA OTERO VIUDA DE CASTRO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble trabado en el presente asunto, dado en garantía hipotecaria por la parte ejecutada. Ofíciase.

En caso de existir embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del Art. 466 del C. G. Del P.

TERCERO.- Librese exhorto a la **Notaria 8°** del Círculo de Cali a fin de que se sirva cancelar la hipoteca que pesa sobre el inmueble distinguido con el número de matrícula inmobiliaria **370-77824** contenida en la escritura pública No. **1125** del **04 DE ABRIL DE 2014**. (Art. 47 Dto. 960 de 1970).

CUARTO.- AUTORÍCESE a **NESTOR RAUL SOTO TORRES** identificado con CC No. 16598765 para que retire el oficio de levantamiento y el exhorto de cancelación de hipoteca.

QUINTO. Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JAAM

| | |
|---|--------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO NO. 186 | DE HOY 07 NOV 2019 |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano Secretario | |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2063
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 014-2018-00835

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, **05 NOV 2019**

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

De conformidad al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **DEMANDANTE**, por valor de **\$41.637.844** por no haber sido objetada en el presente proceso. HASTA EL 28 DE AGOSTO DE 2019.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No 186 DE HOY 07 NOV 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

41
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5667
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 014-2018-00109

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estimen pertinentes, como quiera que allí se informa que el pagador viene haciendo los descuentos de ley a la cuenta única No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

07 NOV 2019

EN ESTADO NO. 186 DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretario
Carlos Eduardo Silva Cano

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5605
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 014-2016-00251

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estime pertinente, como quiera que allí se deja a disposición de este Despacho por parte de la POLICIA NACIONAL el vehículo objeto de la litis.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAM

| | |
|---|--------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO NO. 18 | DE HOY 07 NOV 2019 |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| Juzgados de Ejecución de Sentencias Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario | |

43

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2079
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 013-2014-00067

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 05 NOV 2019

Por encontrarse configurados los presupuestos procesales de que trata el Artículo 448 del C.G.P., sin encontrarse vicio procesal que invalide lo actuado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de las **02:00 P.M.** del día **MARTES 11** del mes de **FEBRERO** del año **2020** a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas **CQI442**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto y de propiedad de la parte demandada **JOHN JAIRO RIVAS RODRIGUEZ**.

Establézcase como avalúo **actualizado** del bien la suma de **\$13.100.000 M/cte**.

2.- **FIJAR** como base de la licitación el 70% del avalúo del referido mueble.

3.- Será postura admisible la que cubra el 40% del avalúo del respectivo mueble.

PREVÉNGASE al ejecutante **RÓMULO DANIEL ORTIZ PEÑA** para que constituya depósito judicial para hacer postura según lo normado en el artículo 451 del C.G.P., toda vez que no es acreedor ejecutante de mejor derecho en este asunto, por encontrarse el vehículo con prenda a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, entidad financiera que sí podrá hacerlo por cuenta de su crédito.

4.- Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G Del P., cuando fuere necesario.

5.- **REALIZAR** el respectivo aviso donde se le anunciará al público:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.
3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.
4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.
5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.
6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

6.- **HACER** entrega del aviso al interesado para su publicación por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación y en una radiodifusora local.

7.- **DEBE AGREGARSE** antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario y la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión, **así mismo un certificado de tradición y libertad del vehículo actualizado**, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

| | |
|--|---------------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL | |
| DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI | |
| SECRETARIA | |
| EN ESTADO NO. 186 | DE HOY 07 NOV 2019 |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| <i>Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i> | |

44

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5669
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2010-00395

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

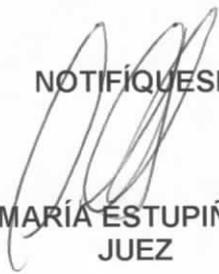
Santiago de Cali, 05 NOV 2019

En atención a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA reproducirse nuevamente el oficio visible a folio(s) 98 del presente cuaderno con la fecha actualizada para que sea debidamente diligenciado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

| | |
|--|--------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO NO. 186 | DE HOY 07 NOV 2019 |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| SECRETARIO | |

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Canr.
Secretario

45

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6545
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 012-2018-00517

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estimen pertinentes, como quiera que allí se informa que los remanentes aceptados por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA fueron puestos a disposición de este proceso.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO NO. 186 DE HOY 07 NOV 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5670
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 012-2015-01021

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

De conformidad con el anterior escrito, y por ser procedente, el Juzgado procede a **AUTORIZAR** la dependencia judicial de **DANIELA VARGAS AVILAS** identificada con CC No. **1005783582** a favor de la apoderada judicial de la parte **demandante**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 186 DE HOY 07 NOV 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
de Sentencias Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

48

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5671
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 012-2015-00311

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente al Dr. JUAN PABLO MORALES PERALTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 94063711 y la tarjeta profesional No. 283523 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte DEMANDANTE según las voces del poder allegado al paginario.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

186 07 NOV 2019

EN ESTADO NO. DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

48

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5644
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2016-00770

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

En aplicación al numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la **COOMEVA EPS** para que indique cuál es la entidad encargada de cotizar al sistema de salud en favor de la parte demandada **KATHERYNE MARULANDA GIRALDO** identificada con Cédula de ciudadanía Número **31577521**, lo anterior en concordancia con las facultades que tiene el juez para poder identificar y ubicar los bienes de dicho ejecutado de conformidad al numeral 4º del artículo 43 del C.G.P.

Elabórese el oficio por secretaria, pero este deberá ser diligenciado por la parte interesada ante la respectiva entidad oficiada.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

| | |
|--|--------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO NO 186 | DE HOY 07 NOV 2019 |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Cecilia Eduardo Silva Cano SECRETARIA | |

49

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5606
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2008-00821

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 05 NOV 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estimen pertinentes, como quiera que allí que el cliente registra una cuenta de ahorro pero no presenta saldo a la fecha, no obstante, la medida de embargo fue acatada hasta cuando exista dineros respetando el límite de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 186 DE HOY 07 NOV 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

50
AUTO DE SUSTANCIACION No. 5659
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 010-2004-00810

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

10 5 NOV 2019

En atención a lo solicitado por el señor ROMERO COBO y como quiera que en efecto ya había elevado la petición de levantamiento de la hipoteca, lo cual se puede corroborar en el numeral 3° del memorial fechado el día 09 de abril de 2019, sin que el juzgado se haya pronunciado respecto a ello, habrá lugar a librar el exhorto correspondiente, no obstante, en relación a las demás peticiones referentes a la cancelación de la afectación a la vivienda familiar y el patrimonio de familia dígaselo enfáticamente que esta vía judicial no es la apropiada para ello, puesto que en primer lugar ese tipo de disposiciones se adelantan directamente ante la notaria encargada y además las personas legitimadas para eso son directamente los demandados, pues tienen a su favor dichas anotaciones en el Certificado de Matrícula Inmobiliaria.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la hipoteca constituida mediante escritura pública No. 3845 del 15 de agosto de 1996 en la Notaria 11 del Círculo de Cali, según consta en la anotación 4 del certificado de matrícula inmobiliaria No. 370-536506.

SEGUNDO.- NEGAR las peticiones referentes a la cancelación de la afectación a la vivienda familiar y el patrimonio de familia, por lo expuesto en el cuerpo motivo de esta providencia.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

| |
|--|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA |
| EN ESTADO NO. 186 DE HOY 07 NOV 2019 |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. |
| Juzgado de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano |

57

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2077
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 008-2001-01004

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

En atención a la solicitud elevada por la parte actora y por ser procedente de conformidad al numeral 1° del Artículo 593 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR embargo y posterior secuestro del **DERECHO DE DOMINIO** que posea la parte demandada **LUIS ALBERTO RAMIREZ TRUJILLO** identificado con Cédula de ciudadanía Número **6341246** sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-15233** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Por secretaría librese oficio para que sea debidamente diligenciado por la parte interesada.

SEGUNDO.- POR SECRETARIA certifíquese quién es el actual propietario de la cesión del crédito hipotecario que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

| | |
|---|-------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO NO. 186 DE HOY | 07 NOV 2019 |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano Secretario | |

52

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5660
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-2010-00672

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

En atención a lo comunicado por el conciliador y en atención a lo normado en el artículo 555 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

CONTINÚESE suspendido el presente proceso de conformidad a lo normado en el artículo 555 del C.G.P., y hasta tanto se verifique el cumplimiento del acuerdo logrado u ocurra otro evento el cual deberá ser informado oportunamente por el conciliador.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 186 DE HOY DE 07 NOV 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO DE SUSTANCIÓN No. 5655
EJECUTIVO PRENDARIO
Rad. 006-2019-00283

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

Como quiera que el avalúo fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento obrante a folio 16 del presente cuaderno no fue objetado por ninguna de las partes y el mismo se ajusta a lo preceptuado en el numeral 5º del artículo 444 del C.G.P., el Juzgado imparte su APROBACIÓN en la suma de \$14.040.000 M/cte.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 186 DE HOY 07 NOV 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5608
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 006-2010-00163

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte **demandante** y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA ELABÓRESE el aviso emplazatorio de que trata el artículo 108 del C.G.P., al señor JAIRO GOMEZ BETANCOURTH para que sea debidamente diligenciado **a costa de la parte interesada**, según los términos del artículo 108 ibídem.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

| | |
|--|---------------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO NO. 186 | DE HOY 07 NOV 2019 |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |

Juzgado de Ejecución
Sentencias Municipales
Cali
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

55

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5672
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 005-2016-00669

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado al presente proceso, para los fines que se estimen pertinentes, como quiera que allí se informa que serán tenidos en cuenta los remanentes solicitados a la DIAN.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. 186 DE HOY 07 NOV 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

56

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5676
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 005-2013-00356

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

Atendiendo lo ordenado por el honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Decisión Civil, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO.- En estricto cumplimiento de lo anterior, DÉJESE SIN EFECTO JURÍDICO ALGUNO la providencia del 24 de noviembre de 2014 y las demás en las que se negó el levantamiento de la sanción impuesta a COLPENSIONES, tal y como lo dispuso el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Decisión Civil.

TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO JURÍDICO ALGUNO la sanción impuesta a la señora DORIS PATARROYO PATARROYO en su calidad de gerente nacional e nómina de la vicepresidencia de beneficios y prestaciones de la administradora colombiana de pensiones COLPENSIONES mediante el auto interlocutorio No. 2056 del 26 de noviembre de 2014, bajo el argumento que COLPENSIONES no es la entidad a quien le correspondía cumplir con la orden de embargo existiendo entonces para la sancionada una imposibilidad objetiva que desvirtúa la sanción impuesta.

CUARTO.- POR SECRETARIA OFÍCIASE DE INMEDIATO a la OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI informándole que se dejó sin efecto alguno la orden contenida en el Oficio No. 72 del 21 de enero de 2015, por medio del cual se le comunicó sobre la sanción impuesta a la señora DORIS PATARROYO PATARROYO en su calidad de gerente nacional e nómina de la vicepresidencia de beneficios y prestaciones de la administradora colombiana de pensiones COLPENSIONES.

Lo anterior, para que cesen los efectos del cobro coactivo que se adelanta en su contra, puesto que se demostró en el trámite incidental que la sancionada tenía una imposibilidad objetiva para cumplir con la orden dada, lo que desvirtuó por completo la sanción impuesta.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

| | |
|--|-------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI | |
| SECRETARIA | 07 NOV 2019 |
| 186 | |
| EN ESTADO NO. _____ DE HOY _____ | |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario | |
| SECRETARIO | |

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5673
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 004-2012-00792

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

En atención a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA reproduzcase nuevamente el oficio visible a folio(s) 60-68 del presente cuaderno con la fecha actualizada para que sea debidamente diligenciado por la parte interesada.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

| | |
|---|--------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO NO. 186 | DE HOY 07 NOV 2019 |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano SECRETARIO | |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2062
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 003-2019-00294

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, **05 NOV 2019**

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

De conformidad al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **DEMANDANTE**, por valor de **\$7.317.372,89** por no haber sido objetada en el presente proceso. HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

| | |
|--|--------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO No. 186 DE HOY | 07 NOV 2019 |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario | |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2080
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 002-2017-00530

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

En atención a lo solicitado y por ser procedente de conformidad al numeral 10º del artículo 593 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **LOLA AIDE TENORIO VASQUEZ identificada** con Cédula de ciudadanía Número **66923338** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en las diferentes entidades que se mencionan en el escrito que antecede.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$90.000.000 M/cte.** (Inciso 3º del artículo 599 del C.G.P.).

Líbrese los oficios correspondientes para que sean debidamente diligenciados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. ¹⁸⁶ DE HOY 07 NOV 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5656
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 001-2018-00168

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali,

05 NOV 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada lo comunicado por el **Juzgado de origen**, para los fines que se estimen pertinentes, como quiera que allí se informa que **no se encuentran constituidos títulos judiciales en razón del presente proceso.**

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

JAAM

| | |
|--|---------------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO No. 186 | DE HOY 07 NOV 2019 |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| <i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i> | |